

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017.**

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando J. Pozo Duran

D^a M^a José Quesada Pérez.

D. Sotero Hernández Franco,

D^a M^a Rocío León Ruiz,

D. Fco. Javier Ortega Temblador,

D^a Alicia del Carmen Ruiz Madolell,

D. Fco. Amadeo Martínez Cano,

Concejales

D. Jose Alonso Garrido Pérez,

D^a Inmaculada Serrano Bartolessí,

D^a Marta Velez Castro,

D. Bienvenido M. Roselló Feliz,

D^a M^a Luisa Moya Tejera,

D^a Isabel Vargas Alcantarilla,

D. Leonardo Quintanilla Hernández,

D^a Blanca Montero García.

D^a Esmeralda Delgado Guerrero,

D. Juan Manuel Santos Delgado,

D. Rodrigo Andrade García,

D. Jose Guillermo Cesar Portorreal.

Interventora acctal

D^a Blanca Buezas Martínez.

Vicesecretario

D. Pedro Valverde Iglesias.

No asiste el miembro de la Corporación don Angelo Orsi Genaro.

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 8.30 horas del día diecinueve de Julio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==		



miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste el Vicesecretario de la Corporación D. Pedro Valverde Iglesias, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE FECHAS 21 DE JUNIO DE 2017.

Es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 21 de Junio de 2017.

SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.

No las hubo.

TERCERO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DEL MES DE JUNIO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Junio del presente año.

Quedan enterados los sres. asistentes.


CUARTO.- DAR CUENTA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28-6-17, SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CASA INGLESA, S.C.A. Y ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA CASA INGLESA, S.C.A.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Frente a la actual situación de crisis económica que está acaeciendo en nuestro país en general, y especialmente en nuestra localidad, este Excmo. Ayuntamiento adquirió el compromiso de poner en marcha mecanismos que contribuyan a desarrollar las competencias profesionales, aumentar la capacitación profesional y el nivel de empleabilidad de la población Sanjuanera.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==			

Las prácticas formativas en empresas tienen como objetivo facilitar a la población desempleada en general, una experiencia laboral real en centros de trabajo, sin que esto suponga relación laboral entre el alumno y la empresa o entidad pública o privada correspondiente.

Para esta Corporación local resulta de interés la celebración del presente Convenio, ya que va a posibilitar que la población desempleada en general realice prácticas formativas en empresas, con objetivo de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.: Aprobar, en la forma que aparece redactado, el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y LA CASA INGLESA, S.C.A, y que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de dicho convenio, así como la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a la efectividad del mismo.

TERCERO.: Dar cuenta del presente Acuerdo al Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa LA CASA INGLESA, S.C.A, así como a las distintas áreas afectadas de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache a, 27 de junio de 2017.- LA TENIENTE ALCALDE-DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: M^a José Quesada Pérez.”

“ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRACTICAS FORMATIVAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA CASA INGLESA, S.C.A


En Sevilla, a..... de..... de 2017

REUNIDOS

De una parte, Fernando Zamora Ruiz, con D.N.I.: 52260592-S, como Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**, con C.I.F. P4108600J, y domicilio en Pza. de la Mujer Trabajadora, s/n C.P. 41920, de San Juan de Aznalfarache (SEVILLA)

De otra parte, **La Casa Inglesa S.C.A.** con número de CIF: - F41917592 y domicilio en Parque Comercial Alavera, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y en su nombre **Antonio Blánquez Castro** con NIF: 52262608F, como **Presidente**, entidad del sector de la Educación Ambiental, Ocio y Tiempo libre (en adelante empresa).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración Prácticas Formativas, a cuyo efecto

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==			

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad principal de este convenio es lograr la colaboración entre la Empresa y Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con objeto de posibilitar la realización de prácticas de formación en el sector de la Educación Ambiental, Ocio y Tiempo libre, de la población de la localidad que se encuentren en situación de desempleados en general, y que estén participando de forma activa en alguno de los diferentes programas que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache lleva a cabo como herramienta eficaz para la inserción sociolaboral.

II.- Que la empresa **La Casa Inglesa SCA** con número de CIF: F41917592 y domicilio en Parque Comercial Alavera, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla) cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas prácticas formativas.

III.- La empresa declara responsablemente: Que las personas que realicen prácticas formativas no ocuparán en ningún caso puestos de estructura de la empresa.

IV.- Para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes implicadas se acuerda establecer el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

La Empresa **La Casa Inglesa SCA** con número de CIF: F41917592 facilitará la realización de un periodo de prácticas formativas en las instalaciones sitas en Parque Comercial Alavera, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a la población desempleada del municipio, que sean usuarias de los programas llevados a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y cuyo objetivo sea el de desarrollar competencias profesionales, aumentar la capacitación profesional y el nivel de empleabilidad.

SEGUNDA.-

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache viene obligado a suscribir, ampliar o prorrogar, con carácter previo al inicio de las prácticas, según proceda, un seguro de accidentes para los/as participantes en las prácticas formativas, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos a las prácticas en la empresa que nos ocupa. De modo que la Empresa no asume responsabilidad en caso de accidente o enfermedad de las personas en prácticas.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache remitirá una copia de la (s) póliza (s) de seguro efectuada (s) a la empresa **La Casa Inglesa SCA**

TERCERA.-

El/la participante se compromete a cumplir con el horario establecido, así como de llevar a cabo las tareas que corresponden a su cualificación. Las mencionadas prácticas se realizarán en el área o áreas de las instalaciones de la Empresa que esta vea más apropiadas para cada candidato/a.

CUARTA.-

De la realización de dichas prácticas formativas no se deducirá relación laboral alguna entre los/as participantes y la empresa en la que se llevarán a cabo. Así mismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos de los

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44 14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==		



estipulados en el presente Convenio, y en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tanto la Empresa con su firma de este Convenio de naturaleza jurídica civil, como las personas seleccionadas con una participación voluntaria y por escrito, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el Convenio esté vigente para las partes.

En el caso de que la Empresa deseara formalizar cualquier tipo de relación laboral con las personas acogidas a este Convenio, deberá comunicarlo previamente por escrito al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que dichas personas sean dadas de baja en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

QUINTA.-

Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el/la beneficiario/a de las prácticas formativas y la Empresa, en el caso de que al término de las prácticas se incorpore a la plantilla de las mismas, el tiempo de estancia no se computará, a efectos de antigüedad ni eximirá de pruebas.

SEXTA.-

La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las prácticas se realizará conjuntamente entre la Empresa y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos en que ambas partes acuerden al inicio de las referidas prácticas.

SÉPTIMA.-

La Empresa acordará con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el número de personas que podrán realizar prácticas formativas en su centro.

OCTAVA.-

Las personas candidatas serán propuestas por las áreas de orientación y empleo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en función de sus perfiles profesionales y participación activa en alguno de los programas cuyo objetivo sea el de favorecer su inserción laboral.

NOVENA.-


La selección de las personas candidatas que hayan de realizar las prácticas formativas corresponderá, en primera instancia, al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Empresa. Así mismo, la Empresa realizará una prueba de selección propia a los candidatos/as presentados/as por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que resultará definitiva para la selección del candidato/a.

DECIMA.-

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache nombrará una persona coordinadora/tutora responsable de las prácticas, que actuará en colaboración con el responsable de personal que la Empresa designe, supervisando las prácticas y realizando el seguimiento y evaluación de las personas en prácticas.

UNDECIMA.-

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete en lo que respecta a las personas en prácticas formativas a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==			

1. Establecer las relaciones necesarias con la Empresa para obtener el máximo aprovechamiento para las personas en prácticas formativas.
2. Promover actividades y orientaciones que faciliten la relación entre el/la candidato/a y el centro y/o las instalaciones donde se realicen las prácticas.

DUODÉCIMA.-

El programa de prácticas formativas que tendrá que desarrollar cada persona desempleada será el diseñado, a comienzo de las mismas, por la comisión coordinadora responsable de las prácticas, de común acuerdo entre las partes implicadas.

DECIMOTERCERA.-

La evaluación del programa de prácticas formativas será realizada por el/la coordinador/a-tutor/a responsable de prácticas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, conjuntamente con la Empresa.

DECIMOCUARTA.-

El periodo de prácticas será de un mes prorrogable en meses sucesivos, mes a mes, hasta un máximo de tres meses y la dedicación semanal será de 20 horas (como máximo) de lunes a viernes. La distribución horaria de las citadas prácticas se hará de acuerdo con el normal funcionamiento de la Empresa.

DECIMOQUINTA.-

La Empresa expedirá un certificado acreditativo de las horas de prácticas efectuadas, así como del nivel de responsabilidad demostrado y la capacitación alcanzada por el/la candidato/a, certificación a la que tendrán derecho las personas desempleadas en prácticas formativas.

DECIMOSEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el presente Acuerdo, las Partes manifiestan su compromiso de cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache facilitará a **La Casa Inglesa SCA** los datos de carácter personal necesarios, adecuados y pertinentes de conformidad con el objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache garantiza que ha informado a los titulares de los datos y dispone de su consentimiento para proceder a la cesión de sus datos de carácter personal a **La Casa Inglesa SCA**. En cualquier caso, la información facilitada deberá permitir a los titulares de los datos conocer inequívocamente la finalidad a la que se destinarán sus datos o el tipo de actividad desarrollada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acreditar el cumplimiento del deber de información y la prueba de la existencia del consentimiento de los interesados para la comunicación de sus datos de carácter personal. En el caso de que los interesados hayan manifestado su disconformidad con esta cesión, el

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44 14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==		



Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache comunicará por escrito dicha circunstancia a **La Casa Inglesa SCA**.

Las partes se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos los datos y documentos derivados del presente Convenio y a observar estrictamente todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes al tratamiento de datos de carácter personal.

Las presentes disposiciones serán de aplicación sin perjuicio de la obtención de los datos que cada una de las partes haya podido obtener legítimamente por otros cauces, y de forma independiente por razón de las relaciones comerciales con sus propios clientes o usuarios.

Este deber de reserva y de sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre ambas partes, cualquiera que haya sido la causa del término de dicho contrato y la fecha en que el mismo haya finalizado.

DECIMOSEPTIMA.-

Todas las personas participantes que realicen prácticas formativas se comprometen a actuar conforme a las normas de la Empresa, a mantener la confidencialidad sobre los datos y actuaciones de la misma y a obrar con la ética que a todos se presupone. El incumplimiento de las normas disciplinarias de la Empresa imposibilitará la continuación de las prácticas formativas, derecho que se reservan tanto la Empresa como el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

DECIMOCTAVA.- La Empresa facilitará a las personas seleccionadas la información y formación adecuada al puesto de trabajo en que vaya a realizar las prácticas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa pondrá a disposición de cada persona seleccionada, los Equipos de Protección Individual necesarios para el puesto en que se desarrollen las prácticas.

DECIMONOVENA.-

La finalización del presente convenio de colaboración tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, mediando preaviso por escrito con un mínimo de antelación de 15 días naturales.

VIGESIMA.-


El presente convenio tendrá validez de UN AÑO, a partir de su firma. Llegada esta fecha el acuerdo quedará tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes hubiera preavisado su finalización con un mínimo de antelación de 15 días naturales a la fecha de inicio de cada una de las prórrogas.

VIGESIMOPRIMERA.-

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes mediante escrito que se adjuntará al convenio como anexo.

VIGESIMOSEGUNDA.-

Para que una persona desempleada pueda incluirse en este Convenio será requisito indispensable su expresa conformidad por escrito.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuienNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuienNEw==			

VIGÉSIMOTERCERA.-

La presencia de las personas seleccionadas en el establecimiento de la Empresa tiene carácter meramente formativo y su finalidad es proporcionarle la cualificación idónea para su posterior inserción socio-laboral.

Ambas partes acuerdan expresamente que la Empresa no adquiere compromiso alguno de posterior contratación de las personas participantes en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio.

Los beneficiarios de las prácticas formativas no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas, sin perjuicio de que cuando las circunstancias concretas lo permitan, puedan obtener una beca, ayuda al estudio o gratificación, que se podría otorgar al alumno en función del rendimiento demostrado durante la realización de las prácticas.

VIGÉSIMOCUARTA.-

La Casa Inglesa SCA está comprometida con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por La Casa Inglesa SCA Fdo. D. Antonio Blánquez Castro, Representante Legal.- Por AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Fdo.: Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente.-“

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Asuntos Generales.

Quedan enterados los Srs. Asistentes.


QUINTO.- DAR CUENTA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28-6-17, SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A. Y ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“NOVENO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Frente a la actual situación de crisis económica que está acaeciendo en nuestro país en general, y especialmente en nuestra localidad, este Excmo. Ayuntamiento adquirió el compromiso de poner en marcha mecanismos que contribuyan a desarrollar las competencias profesionales, aumentar la capacitación profesional y el nivel de empleabilidad de la población Sanjuanera.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==			

Las prácticas formativas en empresas tienen como objetivo facilitar a la población desempleada en general, una experiencia laboral real en centros de trabajo, sin que esto suponga relación laboral entre el alumno y la empresa o entidad pública o privada correspondiente.

Para esta Corporación local resulta de interés la celebración del presente Convenio, ya que va a posibilitar que la población desempleada en general realice prácticas formativas en empresas, con objetivo de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.: Aprobar, en la forma que aparece redactado, el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A. y que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de dicho convenio, así como la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a la efectividad del mismo.

TERCERO.: Dar cuenta del presente Acuerdo al Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A. así como a las distintas áreas afectadas de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache a, 20 de junio de 2017.- LA TENIENTE ALCALDE-DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: M^a José Quesada Pérez.”

“ANEXO


“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A.

En Sevilla, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Fernando Zamora Ruiz, con D.N.I.: 52260592-S, como Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**, con C.I.F. P4108600J, y domicilio en Pza. de la Mujer Trabajadora, s/n C.P. 41920, de San Juan de Aznalfarache (SEVILLA)

De otra parte, **MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A.** con número de CIF: A-63736052 y domicilio en CTRA. SEVILLA-MAIRENA DEL ALFARAFE, S/N 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y en su nombre **Jorge Rodríguez García** con NIF: 45468308E, como **gerente administrador**, entidad del sector Distribución de material deportivo (en adelante empresa).

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==			

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración Prácticas Formativas, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad principal de este convenio es lograr la colaboración entre la Empresa y Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con objeto de posibilitar la realización de prácticas de formación en el sector de **Grandes Almacenes** de la población de la localidad que se encuentren en situación de desempleados en general, y que estén participando de forma activa en alguno de los diferentes programas que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache lleva a cabo como herramienta eficaz para la inserción sociolaboral.

II.- Que la empresa **MEDIA MARKT** con número de CIF: A-63736052 y domicilio CTRA. SEVILLA-MAIRENA DEL ALFARAFE S/N, Parque Comercial Cavaleri de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas prácticas formativas.

III.- La empresa declara responsablemente: Que las personas que realicen prácticas formativas no ocuparán en ningún caso puestos de estructura de la empresa.

IV.- Para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes implicadas se acuerda establecer el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

La Empresa **MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A.** con número de CIF: A-63736052 facilitará la realización de un periodo de prácticas formativas en las instalaciones sitas en CTRA. SEVILLA-MAIRENA DEL ALFARAFE S/N, Parque Comercial Cavaleri (Sevilla) a la población desempleada del municipio, que sean usuarias de los programas llevados a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y cuyo objetivo sea el de desarrollar competencias profesionales, aumentar la capacitación profesional y el nivel de empleabilidad.

SEGUNDA.-

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache viene obligado a suscribir, ampliar o prorrogar, con carácter previo al inicio de las prácticas, según proceda, un seguro de accidentes para los/as participantes en las prácticas formativas, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos a las prácticas en la empresa que nos ocupa. De modo que la Empresa no asume responsabilidad en caso de accidente o enfermedad de las personas en prácticas.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache remitirá una copia de la (s) póliza (s) de seguro efectuada (s) a la empresa MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A.

TERCERA.-

El/la participante se compromete a cumplir con el horario establecido, así como de llevar a cabo las tareas que corresponden a su cualificación. Las mencionadas prácticas se realizarán en el área o áreas de las instalaciones de la Empresa que esta vea más apropiadas para cada candidato/a.

CUARTA.-

De la realización de dichas prácticas formativas no se deducirá relación laboral alguna entre los/as participantes y la empresa en la que se llevarán a cabo. Así mismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos de los estipulados en el presente Convenio, y en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44 14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==		



Tanto la Empresa con su firma de este Convenio de naturaleza jurídica civil, como las personas seleccionadas con una participación voluntaria y por escrito, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el Convenio esté vigente para las partes.

En el caso de que la Empresa deseara formalizar cualquier tipo de relación laboral con las personas acogidas a este Convenio, deberá comunicarlo previamente por escrito al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que dichas personas sean dadas de baja en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

QUINTA.-

Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el/la beneficiario/a de las prácticas formativas y la Empresa, en el caso de que al término de las prácticas se incorpore a la plantilla de las mismas, el tiempo de estancia no se computará, a efectos de antigüedad ni eximirá de pruebas.

SEXTA.-

La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las prácticas se realizará conjuntamente entre la Empresa y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos en que ambas partes acuerden al inicio de las referidas prácticas.

SÉPTIMA.-

La Empresa acordará con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el número de personas que podrán realizar prácticas formativas en su centro.

OCTAVA.-

Las personas candidatas serán propuestas por las áreas de orientación y empleo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en función de sus perfiles profesionales y participación activa en alguno de los programas cuyo objetivo sea el de favorecer su inserción laboral.

NOVENA.-

La selección de las personas candidatas que hayan de realizar las prácticas formativas corresponderá, en primera instancia, al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Empresa. Así mismo, la Empresa realizará una prueba de selección propia a los candidatos/as presentados/as por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que resultará definitiva para la selección del candidato/a.

DECIMA.-


El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache nombrará una persona coordinadora/tutora responsable de las prácticas, que actuará en colaboración con el responsable de personal que la Empresa designe, supervisando las prácticas y realizando el seguimiento y evaluación de las personas en prácticas.

UNDECIMA.-

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete en lo que respecta a las personas en prácticas formativas a lo siguiente:

1. Establecer las relaciones necesarias con la Empresa para obtener el máximo aprovechamiento para las personas en prácticas formativas.
2. Promover actividades y orientaciones que faciliten la relación entre el/la candidato/a y el centro y/o las instalaciones donde se realicen las prácticas.

DUODÉCIMA.-

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44		
Observaciones		Firmado	14/09/2017 12:22:44		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==		Página		11/23

El programa de prácticas formativas que tendrá que desarrollar cada persona desempleada será el diseñado, a comienzo de las mismas, por la comisión coordinadora responsable de las prácticas, de común acuerdo entre las partes implicadas.

DECIMOTERCERA.-

La evaluación del programa de prácticas formativas será realizada por el/la coordinador/a-tutor/a responsable de prácticas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, conjuntamente con la Empresa.

DECIMOCUARTA.-

El periodo de prácticas será de un mes prorrogable en meses sucesivos, mes a mes, hasta un máximo de tres meses y la dedicación semanal será de 20 horas (como máximo) de lunes a sábado y se descansaría entre semana, uno de los días comprendidos entre el martes y jueves. La distribución horaria de las citadas prácticas se hará de acuerdo con el normal funcionamiento de la Empresa.

DECIMOQUINTA.-

La Empresa expedirá un certificado acreditativo de las horas de prácticas efectuadas, así como del nivel de responsabilidad demostrado y la capacitación alcanzada por el/la candidato/a, certificación a la que tendrán derecho las personas desempleadas en prácticas formativas.

DECIMOSEXTA.-

Por el presente Acuerdo, las Partes manifiestan su compromiso de cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache facilitará a MEDIA MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A. los datos de carácter personal necesarios, adecuados y pertinentes de conformidad con el objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache garantiza que ha informado a los titulares de los datos y dispone de su consentimiento para proceder a la cesión de sus datos de carácter personal a MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A. En cualquier caso, la información facilitada deberá permitir a los titulares de los datos conocer inequívocamente la finalidad a la que se destinarán sus datos o el tipo de actividad desarrollada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acreditar el cumplimiento del deber de información y la prueba de la existencia del consentimiento de los interesados para la comunicación de sus datos de carácter personal. En el caso de que los interesados hayan manifestado su disconformidad con esta cesión, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache comunicará por escrito dicha circunstancia a MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A.

Las partes se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos los datos y documentos derivados del presente Convenio y a observar estrictamente todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes al tratamiento de datos de carácter personal.

Las presentes disposiciones serán de aplicación sin perjuicio de la obtención de los datos que cada una de las partes haya podido obtener legítimamente por otros cauces, y de forma independiente por razón de las relaciones comerciales con sus propios clientes o usuarios.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44 14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==		



Este deber de reserva y de sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre ambas partes, cualquiera que haya sido la causa del término de dicho contrato y la fecha en que el mismo haya finalizado.

DECIMOSEPTIMA.-

Todas las personas participantes que realicen prácticas formativas se comprometen a actuar conforme a las normas de la Empresa, a mantener la confidencialidad sobre los datos y actuaciones de la misma y a obrar con la ética que a todos se presupone. El incumplimiento de las normas disciplinarias de la Empresa imposibilitará la continuación de las prácticas formativas, derecho que se reservan tanto la Empresa como el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

DECIMOCTAVA.-

La Empresa facilitará a las personas seleccionadas la información y formación adecuada al puesto de trabajo en que vaya a realizar las prácticas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa pondrá a disposición de cada persona seleccionada, los Equipos de Protección Individual necesarios para el puesto en que se desarrollen las prácticas.

DECIMONOVENA.-

La finalización del presente convenio de colaboración tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, mediando preaviso por escrito con un mínimo de antelación de 15 días naturales.

VIGESIMA.-

El presente convenio tendrá validez de UN AÑO, a partir de su firma. Llegada esta fecha el acuerdo quedará tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes hubiera preavisado su finalización con un mínimo de antelación de 15 días naturales a la fecha de inicio de cada una de las prórrogas.

VIGESIMOPRIMERA.-

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes mediante escrito que se adjuntará al convenio como anexo.

VIGESIMOSEGUNDA.-


Para que una persona desempleada pueda incluirse en este Convenio será requisito indispensable su expresa conformidad por escrito.

VIGÉSIMOTERCERA.-

La presencia de las personas seleccionadas en el establecimiento de la Empresa tiene carácter meramente formativo y su finalidad es proporcionarle la cualificación idónea para su posterior inserción socio-laboral.

Ambas partes acuerdan expresamente que la Empresa no adquiere compromiso alguno de posterior contratación de las personas participantes en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio.

Los beneficiarios de las prácticas formativas no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas, sin perjuicio de que cuando las circunstancias concretas lo permitan, puedan obtener una beca, ayuda al estudio o gratificación, que se podría otorgar al alumno en función del rendimiento demostrado durante la realización de las prácticas.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==			

VIGÉSIMOCUARTA.-

MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A. está comprometida con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE VIDEO, S.A. Fdo. D. Jorge Rodríguez García, Representante Legal.- Por AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Fdo.: Fernando Zamora Ruíz, Alcalde-Presidente.-“

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Quedan enterados los sres. asistentes.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017 EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN ANDALUCÍA EN DESARROLLO DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la Orden de referencia, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa extraordinario de ayuda a la contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. El plazo para la presentación de solicitud termina el día 21 de Julio.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Empleo.


Quedan enterados los sres. asistentes.

SEPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21-6-17, SOBRE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SUMINISTRO CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN SUPERA V).

Se da lectura a propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“Visto escrito de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fecha de entrada en este ayuntamiento el día 13 del presente mes de Julio, por el que se interesa se subsanen deficiencias en dos de los proyectos, en base al informe técnico emitido por la Arquitecta del Servicio de Arquitectura y Supervisión.

Visto escrito de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fecha de entrada en este ayuntamiento el día 14 del presente mes de Julio, por el que se devuelven varios proyectos, al haberse detectado errores en los cálculos de IVA.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==			

Asimismo se devuelve proyecto "Acondicionamiento de áreas libres en diversas barriadas del municipio de San Juan de Aznalfarache", incluido en el programa SUPERA, para que se subsanen las deficiencias expuestas en el informe emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio de Infraestructuras Municipales.

Visto en virtud de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto 765/2011, de 17 de junio, y visto todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la documentación complementaria de los proyectos que se detallan:

- Obra núm. 203: Conservación de equipamientos educativos del municipio.
- Obra núm 205: Conservación de equipamientos deportivos del municipio.

Segundo.- Aprobar nuevamente los proyectos que se detallan, con las subsanaciones realizadas, en base al informe emitido por la Excma. Diputación de Sevilla:

- Obra núm. 202: Renovación de la pavimentación en diversas calles del municipio de San Juan de Aznalfarache.
- Obra num. 206: Reparación de acerado mediante sustitución y reubicación de arbolado en Barriada Montelar".
- Obra núm. 39: Mejora de la vía de comunicación Avda. de Coria del municipio de San Juan de Aznalfarache".
- Obra núm. 204: Acondicionamiento de áreas libres en diversas barriadas del municipio San Juan de Aznalfarache.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que se celebre de los acuerdos adoptados.

Cuarto.- Remitir a la Excma. Diputación Provincial certificado de estos acuerdos, junto con la restante documentación que tiene interesada.


Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos económicos Municipales, a la Oficina Técnica Municipal, y al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache a, 14 de Julio de 2017. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, Fdo.: Fernando J. Pozo Durán."

Sometida a votación la propuesta transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADA INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 10-3- 17.

Se da lectura la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==			

“Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 106, de 11 de mayo de 2017, se publicó el acuerdo plenario adoptado el 10 de marzo de 2017, por el que se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, disponiéndose un plazo de información pública de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que considerasen oportunas.

Visto el informe emitido por la Técnica de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que la inclusión del puesto con Código “0650,10” Técnico Medio Adjunto”, en la RPT de 2017 obedece a un mero error material, consecuencia de la utilización de la plantilla informática empleada entonces para confeccionar inicialmente la RPT de 2014 (que, a su vez, es la plantilla de la RPT de 2008).

Visto que doña Ana María Ramos Cardona formula alegación en fecha 26 de mayo de 2017 que tuvo entrada en el Registro General Municipal (Registro de Entrada núm. 4.041) en relación al puesto de trabajo que aparece bajo el “Código 0650,10” y con la denominación de “Técnico medio adjunto”.

Visto que don Andrés Mejías Aguilar formula alegación en fecha 1 de junio de 2017 en el Registro General Municipal (Registro de Entrada núm. 4.297).

Visto el informe emitido por el Bufete Carapeto y Porto de fecha 30 de junio de 2017 en relación a la alegación presentada por la Sra. Ramos Cardona, con el siguiente tenor literal: “En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 106, de 11 de mayo de 2017, se publicó el acuerdo plenario adoptado el 10 de marzo anterior, por el que se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, otorgando un plazo de información pública de 15 días hábiles para que *“los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”*.

En fecha 26 de mayo de 2017 tuvo entrada en el Registro General Municipal (Registro de Entrada núm. 4.041), escrito de alegaciones presentado por D^a. Ana M^a. Ramos Cardona, funcionaria de la Corporación Local, frente a la aprobación por el Pleno Municipal de la *“nueva RPT de este Ayuntamiento, junto a la Plantilla orgánica y al Presupuesto para el 2017”*. La interesada no impugna la totalidad del acuerdo plenario, sólo un aspecto de la RPT, que es el siguiente: La Sra. Ramos Cardona impugna el modo de consignar en la RPT el puesto de trabajo que aparece bajo el “Código 0650,10” y con la denominación de “Técnico medio adjunto”. En concreto, señala que *“el puesto de trabajo cuya adscripción resulta controvertida ha de ser de adscripción a funcionario público en exclusiva. Esto es, ha de hacerse desaparecer la mención a personal laboral y sustituirse por la de funcionario público”*.

Invoca la alegante que, en relación a la RPT de 2014, formuló alegaciones por la misma circunstancia y en el mismo sentido, habiendo sido estimadas por la Corporación Local. En efecto, ha sido puesto a disposición de este Letrado el escrito de alegaciones presentado por la hoy impugnante el 21 de julio de 2014 (Registro de Entrada núm. 6.116), así como el Acta de la Mesa General de 22 de julio de 2014, en el que se acuerda por unanimidad de sus miembros *“la supresión del puesto de Técnico Medio Adjunto con Código 0650,10”*, como así ocurrió.

Consta en el expediente Informe emitido por el Sr. Vicesecretario, D. Pedro Valverde Iglesias acerca de las alegaciones formuladas por la interesada, proponiendo su estimación (nos remitimos a su contenido en aras de la brevedad).

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44 14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==		



Y, por otro lado, Informe evacuado por la Técnico de Recursos Humanos, D^a. M^a. del Carmen Espejo Barranco, de 6 de abril de 2017 (emitido con anterioridad al escrito de la recurrente), en el que se pone de manifiesto que la inclusión de aquél puesto en la RPT de 2017 obedece a un mero error material, consecuencia de la utilización de la plantilla informática empleada entonces para confeccionar inicialmente la RPT de 2014 (que, a su vez, es la plantilla de la RPT de 2008). En ese caso, unido a que no han variado las circunstancias que motivaron la supresión del puesto en la mencionada RPT, correspondería nuevamente su eliminación.

En relación a la manifestación que realiza la Sra. Ramos Cardona de que existe en la plantilla de la Corporación Local un mayor número de personal laboral en comparación con el personal funcionario, siendo esta circunstancia –a su parecer-exclusiva de este Ayuntamiento, lo que –a su juicio- supone conculcar la legalidad vigente, ha de indicarse que no es una situación que afecte sólo al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. En la gran mayoría de los municipios de la provincia (y de España) ocurre la misma circunstancia (no deseable). Baste a estos efectos, remitirnos a las Plantillas de Personal publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de las distintas Entidades Locales. Así podemos citar a modo de ejemplo las siguientes:

- Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas del ejercicio 2017 (BOP de Sevilla núm. 17, de 23 de enero de 2017), donde aproximadamente el 85% es personal laboral.
- Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río del ejercicio 2016 (BOP de Sevilla núm. 191, de 18 de agosto de 2016), donde aproximadamente el 66% es personal laboral.
- Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Almennisilla del ejercicio 2016 (BOP de Sevilla núm. 208, de 7 de septiembre de 2016), donde aproximadamente el 95% es personal laboral.
- Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar del ejercicio 2016 (BOP de Sevilla núm. 153, de 4 de julio de 2016), donde aproximadamente el 88% es personal laboral.
- Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río del ejercicio 2017 (BOP de Sevilla núm. 32, de 9 de febrero de 2017), donde aproximadamente el 67% es personal laboral.
- Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto del ejercicio 2016 (BOP de Huelva núm. 7, de 12 de enero de 2017), donde aproximadamente el 74% es personal laboral.
- Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Talaván del ejercicio 2016 (BOP de Cáceres núm. 247, de 28 de diciembre de 2016), donde aproximadamente el 89% es personal laboral.

A lo anterior, ha de añadirse que, como bien conoce la impugnante, las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado han venido prohibiendo a las Administraciones Públicas la incorporación de nuevo personal, estableciendo –por lo general, y excepto en determinados servicios- una tasa de reposición cero. Ello ha impedido a la Corporación Local realizar oferta de empleo público. A lo que ha de adicionarse el hecho de que la única posibilidad de que disponía –y dispone- la Entidad Local para seguir prestando los servicios a los que viene obligada por mor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con eficacia y eficiencia, es mediante la contratación de personal laboral, como así han venido permitiendo las Leyes Presupuestarias (por ejemplo, artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016).

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44 14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==		



Finalmente, en relación a lo anterior, la Sra. Ramos Cardona llega a señalar que *“la sólo confrontación de la realidad de la plantilla orgánica y de la RPT de 2017 del Ayuntamiento de San Juan con la legalidad aplicable permite concluir cómo esa legalidad ha sido conculcada y hasta qué extremo por parte de los responsables administrativos que vienen gestionándolo desde hace tiempo y ello en cuanto en el “peldaño” superior de un escala, tales actos pudiera constituir un delito de prevaricación administrativa”*. Dicha afirmación la realiza la interesada apoyada en meras conjeturas y, lo que es más importante, ni un solo indicio de la intencionalidad, elemento subjetivo esencial del tipo penal que aduce, sobre todo a la vista de las limitaciones legales expuestas.

Desde este momento, se niega de plano que las Autoridades (y menos aún el Personal Técnico Municipal) hayan realizado actuaciones que eventual o hipotéticamente puedan ser susceptibles de un delito de prevaricación administrativa, ni de ningún otro tipo delictivo. La alusión al delito de prevaricación sólo parece tener como objetivo amedrentar a la Autoridad administrativa en la adopción de determinadas decisiones que, incluso siendo legales –como no podía ser de otro modo-, han de ser tomadas libre y voluntariamente, y no sometidas a presiones espurias e injustificadas. Presiones que, hipotéticamente, podrían ser consideradas como un delito de coacciones, previsto y penado por el artículo 172 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

En atención a lo anterior, se aconseja a la Autoridad Municipal la **ESTIMACIÓN** de la alegación formulada por la interesada, en el sentido de suprimir la plaza de “Técnico medio adjunto” de la RPT de 2017, al tratarse de un mero error material.

Es cuanto tiene a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio”

Visto el informe emitido por el Bufete Carapeto y Porto de fecha 30 de junio de 2017 en relación a la alegación presentada por el Sr. Mejías Aguilar, con el siguiente tenor literal: “En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 106, de 11 de mayo de 2017, se publicó el acuerdo plenario adoptado el 10 de marzo anterior, por el que se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, otorgando un plazo de información pública de 15 días hábiles para que *“los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”*”.

En fecha 1 de junio de 2017 tuvo entrada en el Registro General Municipal (Registro de Entrada núm. 4.297), escrito presentado por D^a Andrés Mejías Aguilar, trabajador laboral de la Corporación Local, en el que manifiesta, resumidamente, que desde el mes de marzo de 2014 desempeña *“las funciones propias del puesto Coordinador de Bienestar Social [...], con el visto bueno de la Delegada y del Sr. Alcalde”*. El interesado termina solicitando que *“mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía se me reconozca formalmente el desempeño de las funciones de Coordinación/Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, y de otro, se proceda al abono de las retribuciones complementarias que corresponden al mismo”*.

De un examen del escrito presentado por el Sr. Mejías Aguilar se advierte que no formula alegaciones frente a la aprobación inicial de la RPT, sino que, en puridad, está ejerciendo una acción declarativa de derechos, reclamando el reconocimiento de la condición de “Coordinador de Bienes Social”, con abono de las correspondientes retribuciones. Siendo ello así, procede la **INADMISIÓN** del escrito presentado por el Sr. Mejías Aguilar en el presente expediente, dándole la tramitación que corresponda en otro distinto.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44
Observaciones		Firmado	14/09/2017 12:22:44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Página	18/23



En todo caso, ha de manifestarse que consta en el expediente, entre otros, Informe evacuado por la Técnico de Recursos Humanos, D^a. M^a. del Carmen Espejo Barranco, de 6 de abril de 2017, en el que se pone de manifiesto que la inclusión de aquél puesto en la RPT de 2017 obedece a un mero error material, consecuencia de la utilización de la plantilla informática empleada entonces para confeccionar inicialmente la RPT de 2014 (que, a su vez, es la plantilla de la RPT de 2008). En ese caso, unido a que no han variado las circunstancias que motivaron la supresión del puesto en la mencionada RPT, correspondería nuevamente su eliminación.

Es cuanto tiene a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio”

Vista el Acta de la Mesa General de este Ayuntamiento de fecha once de julio de dos mil diecisiete, por la que se aprueba por unanimidad la supresión del puesto de Trabajo Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, de Técnico de Grado Medio Adjunto

Visto lo dispuesto en el art. 74 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, del art. 15 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la función Pública, del art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del art. 126 del Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno, si procede la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Estimar la alegación formulada por la Sra. Ramos Cardona a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de suprimir el puesto de “Técnico Medio Adjunto” de la RPT de 2017 con código “0650,10”, al tratarse de un mero error material.

Segundo.- inadmitirla alegación formulada por el Sr. Mejías Aguilar a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo en base a los antecedentes anteriormente expuestos, procediendo a la supresión del puesto de “Técnico Medio Adjunto” de la RPT de 2017 con código “0650,10”, al tratarse de un mero error material

Tercero.- Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, según Anexo que se incorpora como parte del expediente

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Administración General del Estado, así como a la Junta de Andalucía, en atención a lo que dispone el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a la Mesa de Valoración y de Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Quinto.- Insertar anuncio de la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con indicación de los recursos a que haya lugar

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44 14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==		



San Juan de Aznalfarache, a doce de julio de dos mil diecisiete. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, Fdo: Fernando Pozo Durán.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Empleo.

Sometida a votación la propuesta transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

NOVENO.- PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN 2016 A LA AMORTIZACIÓN DE DEUDA.

Se da cuenta de la Propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“Conocido el artículo 32 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obliga a los Ayuntamientos a destinar el superávit de la liquidación a la amortización anticipada de préstamos.

Visto que el Ayuntamiento cumple los requisitos de la Disposición Adicional 6ª de la citada Ley, al no superar el límite de autorización de operaciones de endeudamiento y presentar superávit y remanente de tesorería positivo en la liquidación del ejercicio anterior.

Conocido el informe favorable de la Interventora accidental a que se aplique el remanente de tesorería positivo para gastos generales de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, a la amortización de préstamos con un límite máximo de 5.173.485,22 euros, cantidad que presenta la estabilidad presupuestaria en dicha liquidación y siendo obligatorio, en tal caso, si así fuese autorizado por el Pleno de la Corporación, realizar el correspondiente expediente de modificación de crédito.

Vista la competencia del artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Destinar parte del superávit disponible de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, a la amortización anticipada de los anticipos reintegrables de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, procediendo a tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito:


Entidad	Destino préstamo	Pendiente de amortizar
Diputación de Sevilla	Anticipo reintegrable	229.606,55
Diputación de Sevilla	Anticipo reintegrable	149.186,35
	total	378.792,90

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a la intervención municipal para conocimiento y cumplimiento de efectos.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo indicada.-EL ALCALDE, Fdo) Fernando Zamora Ruiz.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44 14/09/2017 12:22:44
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==		



Sometida la propuesta a votación es aprobada por dieciocho votos a favor (Grupos Socialista, Popular y San Juan Puede) y dos abstenciones (IULV-CA), quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

DECIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2017 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

Se da cuenta de la Propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la Memoria justificativa en la que se contempla la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal 2017, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto.

Visto el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 36.1 c) del mencionado Real Decreto 500/1990, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:


PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2017 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos financiados con el Remanente de Tesorería, en los términos siguientes:

aplicación presupuestaria	Nombre	Consig anterior	suplemento	Consig actual
0111/911.01	Devolución anticipo Diputación	359.803,56	330.331,92	690.135,48
		Total suplemento	330.331,92	

SEGUNDO.- Declarar necesarios los referidos gastos que se financian mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

TERCERO.- Exponer al público esta aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente para que durante el citado plazo los interesados puedan examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen de la modificación de créditos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
Observaciones		Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==		Página	

QUINTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Amortizar anticipadamente las siguientes operaciones de préstamo:

Entidad	Destino préstamo	Pendiente de amortizar
Diputación de Sevilla	Anticipo reintegrable	229.606,55
Diputación de Sevilla	Anticipo reintegrable	149.186,35
	Total	378.792,90

En San Juan de Aznalfarache, a 14 de Julio de 2017.-EL ALCALDE, Fdo. Fernando Zamora Ruiz.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por dieciocho votos a favor (Grupos Socialista, Popular y San Juan Puede) y dos abstenciones (IULV-CA), quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

UNDECIMO.- URGENCIAS.

No las hubo.

DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Vicesecretario da lectura a un ruego del Sr. Alcalde sobre la actuación de dos policías locales en un incendio ocurrido en la localidad el día 7 del presente mes de Julio, y que es del tenor literal siguiente:


“EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PRESENTA AL PLENO EL SIGUIENTE

RUEGO

El pasado día 7 de Julio de 2017 y según constan en las Diligencias de la ^Policia Local, atendiendo a la llamada de emergencias del 112 por aviso de incendio, en la calle Amantina Cobos, los sres. D. Aurelio Valle Calzado y D. Andrés Navarro León, policías locales de San Juan de Aznalfarache, estando en acto de servicio se personan en este domicilio con diligencia y profesionalidad notables, poniendo en riesgo su integridad física, lamentando las consecuencias físicas en el agente 3419 que sufre quemaduras en ambos brazos.

Por lo anterior y dada la impecable actuación de ambos agentes, solicito al pleno del ayuntamiento se sume al reconocimiento y profesionalidad de los agentes D. Aurelio Valle Calzado y D. Andrés Navarro León.

San Juan de Aznalfarache, a 18 de Julio de 2017. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Zamora Ruiz.”

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuiENNEw==			

El Sr. Alcalde agradece su presencia en esta sesión al policía local D. Andrés Navarro León, estando convaliente aún D. Aurelio Valle Calzado. Manifiesta que la intención es el reconocimiento por este Pleno de la actuación de los dos policías, como así se ha hecho con otras actuaciones anteriores de la policía local, y en nombre de todos los grupos políticos agradecer el servicio prestado.

Se remite a videoacta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo el Vicesecretario. DOY FE.

EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo.: Pedro Valverde Iglesias.

Código Seguro De Verificación:	cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	18/09/2017 08:19:44	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	14/09/2017 12:22:44	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cdkZpsas+VvPpMEuieNNEw==			